

Choele Choel, 26 de diciembre de 2025.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**ELOSEGUI MARIO DARIO S/ SUCESIÓN INTESTADA**", **Expediente N° CH-00344-C-2025**) y;

**CONSIDERANDO:** Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de MARIO DARIO ELOSEGUI - DNI: 8.211.954 - fallecido el día 07/10/2020, en Choele Choel, provincia de Río Negro,

El causante era de estado civil casado con **ANDREA ANICIA MORALES MORALES** en acto celebrado en General Conesa, provincia de Río Negro, el día 14/06/1978, conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su cónyuge supérstite y su hija:

- Natalia Soledad ELOSEGUI - DNI: 26.887.182 - Nacida el día 24/10/1978, en la Ciudad de Buenos Aires, provincia de Bs. As., conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

Que el día 23/09/2025 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 19/11/2025 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 16/10/2025 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424 y 2.433 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

**RESUELVO:** Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de MARIO DARIO ELOSEGUI le suceden en su carácter de universales herederos su hija NATALIA SOLEDAD ELOSEGUI y su cónyuge supérstite ANDREA ANICIA MORALES MORALES, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza